



Resolución Administrativa

N° 174 -2020-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas, 21 de setiembre 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 102303 - 2020, tramitado por José Daniel Calle López, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Cemento, mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios enmarcado en la ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 319-2020-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/DRJC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Cemento;

Que, asimismo el precitado informe señala que el Comité de Usuarios está conformado por los usuarios que utilizan agua superficial proveniente de la quebrada El Molino, ubicada políticamente en el Caserío San Jacinto, Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropon, Departamento de Piura, y que el Comité de Usuarios no se encuentra dentro de la delimitación del Sector hidráulico Alto Piura – Clase B, en tal sentido no es exigible que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, emita su opinión sobre el reconocimiento del mismo, así como lo establece el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en el inciso 2.2 del artículo 2°, establece que el reconocimiento y adecuación de los comités y comisiones de usuarios estén a cargo de las Administraciones Locales de Agua el cual debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral con el artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;g

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua del Canal El Cemento", a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;





Resolución Administrativa

Nº 174 -2020-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, al Comité de Usuarios de Agua del Canal El Cemento, conformado por los usuarios que captan el agua superficial proveniente de la quebrada El Molino, ubicada políticamente en el Caserío San Jacinto, Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropon, Departamento de Piura.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, al primer concejo directivo del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Cemento, con eficacia anticipada del 28 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del año 2024 conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	JOSE DANIEL CALLE LOPEZ	03359918
VICEPRESIDENTE	JOSE ISABEL ABARCA AGUILAR	03345891
VOCAL	PRIMITIVO PINTADO JIMENEZ	03347176
VOCAL	ANTENOR AGUILAR PINTADO	03359713
VOCAL	JOSE SANTOS NEIRA ABARCA	03346904
VOCAL	JOSE MANUEL DOMINGUEZ ABARCA	03344802

ARTÍCULO 3º.- Disponer, la inscripción del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Cemento, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer, que el "Comité de Usuarios de Agua del Canal El Cemento", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua del Canal El Cemento, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO PIURA

ING. FÉLIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ALTO PIURA